

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/275  
24 de agosto de 2001

(01-4108)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS IMPUESTAS POR TURQUÍA A LA IMPORTACIÓN DE BANANOS

### Respuestas de Turquía

La Misión Permanente de Turquía ha comunicado las siguientes respuestas a las preguntas del Ecuador (G/SPS/GEN/249) relativas a las medidas impuestas por Turquía a las importaciones de bananos.

#### Pregunta 1

**¿Es el sistema de "Kontrol Belgesi" de Turquía un mecanismo sanitario y fitosanitario? ¿Es un instrumento de supervisión de las importaciones? ¿O se trata de una característica específica de un sistema de licencias de importación de hecho?**

#### Respuesta

El "Kontrol Belgesi" es un documento de referencia necesario en los procedimientos de aduana y en los análisis de la inocuidad de los alimentos durante los controles en las fronteras. Además de la información sobre el exportador/importador, el país de origen y el número de la situación estadística aduanera, el "Kontrol Belgesi" contiene también la declaración de los importadores indicando que sus alimentos cumplen plenamente las prescripciones del Reglamento del Codex Alimentario de Turquía, que está en conformidad con los requisitos sanitarios y fitosanitarios y con el Codex Alimentarius. El "Kontrol Belgesi" se solicita para los controles de laboratorio en la frontera.

Todos los importadores tienen derecho a solicitar el "Kontrol Belgesi". Pueden solicitarlo tantas veces como lo deseen. Los importadores también pueden solicitar este documento con antelación, antes de la llegada de una consignación a la aduana/puerto. El sistema se aplica a todos los alimentos importados procedentes de todos los países. El Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales responde sin dilación a todas las solicitudes de expedición de "Kontrol Belgesi".

#### Pregunta 2

**Se ruega que citen y proporcionen copias de las leyes, reglamentos y/u órdenes administrativas exactos en virtud de los cuales se mantiene el sistema de "Kontrol Belgesi".**

Respuesta

El "Kontrol Belgesi" aparece en el "Comunicado sobre la Normalización del Comercio Exterior" que publica anualmente en el Boletín Oficial la Subsecretaría de Comercio Exterior. (anexo 1) Boletín Oficial 24271 del 15.12.2000.

**Pregunta 3**

**¿Hay en las leyes por las que se establece el sistema de "Kontrol Belgesi" limitaciones cuantitativas? En caso afirmativo, ¿sobre qué base jurídica? Si no hay una base jurídica, se ruega que describan la práctica e indiquen las autoridades encargadas.**

Respuesta

El sistema no está en modo alguno orientado a restringir el volumen de las importaciones de alimentos. Se trata de un documento de referencia según el cual se realizan los análisis de laboratorio; al expedir el "Kontrol Belgesi" se tiene en cuenta la capacidad de los laboratorios existentes.

**Pregunta 4**

**Entendemos que, hasta noviembre de 1999, el "Kontrol Belgesi" para la importación de bananos no estaba sujeto a limitaciones cuantitativas y en la práctica se expedía hasta para un millón de cajas. Durante el período de noviembre de 1999/diciembre de 2000, MARA limitó la expedición de cada "Kontrol Belgesi" a la cantidad de 10.000 cajas o 200 toneladas de bananos. Este límite se ha aumentado ahora a 52.000 cajas por "Kontrol Belgesi" en diciembre de 2000. ¿Es correcta esta información?**

Respuesta

Las cifras que figuran en el "Kontrol Belgesi" no tienen por objeto limitar el volumen. Si se hubiera impuesto cualquier limitación cuantitativa, no se habrían expedido numerosos documentos a las mismas empresas que están importando bananos del Ecuador. Además, la importación de bananos por Turquía no ha disminuido a un nivel inferior al promedio de años anteriores.

Los límites de plaguicidas establecidos para las frutas y hortalizas frescas, tanto de productos importados como nacionales, se mencionan en el Reglamento del Codex Alimentario de Turquía como LMR. Para los alimentos importados esta inspección se realiza durante la importación. Durante los controles en la frontera los productos importados se someten a prueba para la detección de residuos y el control de cuarentena.

En el caso de los bananos, la Comisión del Codex Alimentarius y el Reglamento del Codex Alimentario de Turquía estipulan límites para ciertos plaguicidas. Sin embargo, el Ecuador proporciona informes sobre límites de residuos que no figuran en ningún código. Por lo tanto, las autoridades turcas tienen que autorizar las importaciones tras comprobar no solamente los residuos establecidos por el Codex, sino también esos otros residuos. Así pues, el control lleva más tiempo.

Por otra parte, sólo cinco laboratorios disponen del equipo necesario para el control de los residuos. Debido a la capacidad insuficiente de los laboratorios y con la confianza de que los informes de los análisis presentados por los importadores en la etapa de la solicitud reflejaran los límites reales, en el pasado se expedía el "Kontrol Belgesi" para las cantidades solicitadas. A este respecto, durante este período, algunos análisis pusieron de manifiesto que los informes existentes y los resultados de los análisis realizados en Turquía no se correspondían entre sí. A esto hay que

añadir que durante este período aumentaron también las quejas de los consumidores. En consecuencia, todo ello está obligando a Turquía a conceder prioridad a los análisis de laboratorio.

Desde entonces, teniendo en cuenta la capacidad de los laboratorios existentes, se ha expedido el "Kontrol Belgesi" para las cantidades que se pueden controlar con eficacia en cada momento.

La OMC reconoce la necesidad de proteger la salud humana y concede a los Miembros flexibilidad para aplicar sus propios sistemas de control sanitario. (Declara que nada impedirá a los Miembros realizar una inspección razonable dentro de su propio territorio.)

#### **Pregunta 5**

**¿Se ha publicado la prescripción de estas limitaciones cuantitativas? En caso afirmativo, ¿dónde? En caso contrario, ¿de qué manera se ha señalado a la atención de los importadores?**

#### **Respuesta**

La transparencia es uno de los principales pilares del sistema de comercio mundial liberal y MARA proporciona toda la información a las organizaciones de comercio pertinentes.

#### **Pregunta 6**

**¿Se han notificado a la OMC los diversos cambios en la administración del sistema de "Kontrol Belgesi"? En caso afirmativo, ¿cuándo y en qué marco de procedimiento de notificación? En caso contrario, ¿por qué?**

#### **Respuesta**

El "Kontrol Belgesi" no comprende el control de los productos. Es un documento de referencia que contiene alguna información, por ejemplo los productos alimenticios que se van a importar, el origen, los importadores y también la declaración de los importadores de que sus mercancías cumplen plenamente las prescripciones de Turquía (véase el anexo 1). Una persona que obtiene un documento de "Kontrol Belgesi" puede utilizarlo durante su período de validez.

Los controles de la inocuidad de los alimentos comienzan en el punto de entrada de los productos en la aduana. Los criterios aplicados son plenamente conformes con las prescripciones de las normas sanitarias y fitosanitarias e internacionales.

#### **Pregunta 7**

**¿Cómo se determina el volumen de la limitación de la cantidad? ¿Cuántos laboratorios de control intervienen en la inspección de las importaciones de bananos? ¿Los 15 laboratorios de control existentes o sólo algunos seleccionados? Se ruega que faciliten el número exacto y la localización.**

#### **Respuesta**

El volumen previsto en el "Kontrol Belgesi" se determina de acuerdo con la infraestructura y la capacidad de los laboratorios existentes. En tres provincias (Estambul, İzmir e Içel), donde están situados los mayores puertos aduaneros de entrada de alimentos, y en otras provincias (Bursa y Ankara) se están realizando análisis de residuos y de hormonas en los bananos. Se podrían realizar controles más eficaces si se reforzaran los laboratorios de control de los alimentos.

### **Pregunta 8**

**¿Cuáles son las normas sobre los procedimientos de muestreo que aplican los laboratorios y las autoridades aduaneras de Turquía? ¿Se han publicado? ¿Están en consonancia con las normas internacionalmente aceptadas? Si hay alguna referencia a las normas internacionales aplicadas se ruega que la faciliten.**

#### **Respuesta**

Turquía es Miembro de la OMC y de la Comisión del Codex Alimentarius desde hace años y la reglamentación alimentaria de Turquía se actualiza continuamente. Por este motivo, los procedimientos de muestreo están claramente definidos en el Reglamento del Codex Alimentario de Turquía. Hay asimismo una disposición que estipula que "en caso de que no exista un reglamento nacional para la importación, se aplicará la reglamentación internacional". Por consiguiente, los controles de los alimentos son compatibles con las normas internacionales.

Los procedimientos de muestreo se han publicado en el Reglamento del Codex Alimentario de Turquía. Están en conformidad con las normas de la Comisión del Codex Alimentarius y las directivas de la CE. Los procedimientos se establecen y aplican mediante directivas ministeriales.

### **Pregunta 9**

**¿Qué porcentaje de una consignación de bananos de 52.000 cajas se inspecciona y controla realmente en los laboratorios para la certificación sanitaria y fitosanitaria? ¿Se ha mantenido este mismo coeficiente porcentual durante los tres períodos (es decir, antes de noviembre de 1999, noviembre de 1999/diciembre de 2000, después de diciembre de 2000) caracterizados por distintas limitaciones cuantitativas?**

#### **Respuesta**

Durante la importación efectiva, la inspección se realiza de acuerdo con los procedimientos de muestreo establecidos en el Reglamento del Codex Alimentario de Turquía, así como con una proporción representativa del volumen completo de bananos objeto de importación. Las muestras se controlan en los laboratorios en relación con los criterios de inocuidad de los alimentos, que están en conformidad con las normas sanitarias y fitosanitarias. Este método se ha aplicado en los períodos mencionados en la pregunta.

### **Pregunta 10**

**¿Cuál es la duración mínima y máxima para la tramitación de las solicitudes del "Kontrol Belgesi" y para llevar a cabo las inspecciones? ¿Cuánto tiempo queda, como mínimo, entre la expedición de un "Kontrol Belgesi" y la fecha real de apertura del período de importación y el despacho de aduana? Se ruega que proporcionen los registros administrativos disponibles.**

#### **Respuesta**

El "Kontrol Belgesi" se expide antes de la llegada de la consignación a la aduana/puerto. Tras su expedición, si se desea, se puede importar la consignación dentro del período de validez. La expedición del "Kontrol Belgesi" varía de acuerdo con el número de solicitudes para otros productos alimenticios. No hay un período fijo. Se expide en un plazo de tres a siete días laborables, en función del momento en que se presente la solicitud y de que la documentación esté completa. Sin embargo,

algunos importadores hacen llegar los productos al puerto sin haber obtenido el "Kontrol Belgesi". Aunque tienen derecho a solicitar el "Kontrol Belgesi" antes de la llegada de la consignación al puerto, se observa que no siguen este procedimiento.

### **Pregunta 11**

**¿Existen limitaciones en cuanto al período del año en el cual se pueden tramitar las solicitudes del "Kontrol Belgesi"? En caso afirmativo, se ruega que citen y proporcionen una copia del reglamento que establece las restricciones.**

#### Respuesta

Todos los importadores tienen derecho a solicitar el "Kontrol Belgesi" y pueden hacerlo siempre que lo deseen.

### **Pregunta 12**

**¿Cuál es el período de validez de un "Kontrol Belgesi"? Actualmente parece que su duración está limitada al 1º de octubre de 2001. ¿En qué se basa esto? ¿Se puede ampliar su validez? En caso afirmativo, ¿cómo?**

#### Respuesta

El período de validez de un "Kontrol Belgesi" varía entre 4 y 12 meses. De conformidad con el comunicado mencionado más arriba, la validez no se puede ampliar. Sin embargo, los importadores que no disponen de un "Kontrol Belgesi" válido pueden presentar una nueva solicitud.

### **Pregunta 13**

**¿En qué circunstancias se puede rechazar una solicitud de un "Kontrol Belgesi"? ¿Cuáles son los criterios normales para hacerlo? ¿Es la limitación de la cantidad uno de ellos? ¿Se comunican al solicitante las razones del rechazo?**

#### Respuesta

Una solicitud de "Kontrol Belgesi" se devuelve al solicitante cuando falta la información adecuada con la explicación necesaria. Cuando se subsanan las deficiencias, existe también el derecho a presentar una segunda solicitud.

### **Pregunta 14**

**¿Se concede a los solicitantes un derecho de recurso en el caso de que se rechace la expedición de un "Kontrol Belgesi"? En caso afirmativo, ¿cuáles son los órganos competentes para decidir el recurso y cuáles son los procedimientos? Se ruega que proporcionen una copia de los reglamentos pertinentes, si los hubiere.**

#### Respuesta

Sí, los solicitantes cuyas solicitudes se han rechazado por un motivo u otro tienen derecho de apelación.

Constitución de la República de Turquía, artículo 125 (*enmendado el 13 de agosto de 1999*). Se podrá recurrir contra cualquier medida y actuación de la administración. En virtud de la Ley de

Procedimiento de Jurisdicción Administrativa N° 2577 (Boletín Oficial N° 17580, de fecha 20 de enero de 1982), los solicitantes tienen derecho de apelación en caso de rechazo.

### **Pregunta 15**

**¿Qué información se requiere para una solicitud adecuada de un "Kontrol Belgesi"? Se ruega que proporcionen un modelo de formulario.**

#### Respuesta

Los importadores deben rellenar un formulario de "Kontrol Belgesi", anexo al Comunicado sobre la Normalización del Comercio Exterior N° 2001/5 (anexo 2).

### **Pregunta 16**

**¿Qué documentos tiene que presentar un importador con la solicitud? ¿Qué documentos se requieren para la importación efectiva?**

#### Respuesta

Además del formulario del "Kontrol Belgesi", durante la certificación del "Kontrol Belgesi" para las frutas y hortalizas frescas se exige una factura proforma y un informe sobre el análisis de los plaguicidas del producto. En la fase de la importación efectiva se exige un certificado fitosanitario.

### **Pregunta 17**

**¿Se aplican las mismas normas y procedimientos a la certificación sanitaria y fitosanitaria de los bananos de producción interna? ¿Tienen los productores nacionales la misma obligación de obtener un "Kontrol Belgesi" y de someterse a un control y certificación sanitarios y fitosanitarios antes de colocar los bananos en el mercado? En caso afirmativo, ¿cuál es la base jurídica?**

#### Respuesta

Con arreglo al artículo 13 del Reglamento sobre la Producción, Consumo e Inspección de Productos Alimenticios, publicado el 9 de junio de 1998, se aplican a los productos importados y nacionales las mismas disposiciones en relación con la inocuidad de los alimentos. Por ejemplo, los límites máximos de plaguicidas en los bananos son los mismos para los productos nacionales e importados. Los alimentos de producción nacional se analizan durante su proceso de producción; de esta manera, el cumplimiento de los alimentos nacionales se certifica mediante los informes de laboratorio realizados durante este proceso. Debido al hecho de que las fases de producción de los productos procedentes del exterior no se pueden supervisar, se controlan durante la fase de importación.

### **Pregunta 18**

**¿Existen limitaciones cuantitativas sobre la expedición del "Kontrol Belgesi" para los bananos de producción nacional? En caso afirmativo, ¿son las mismas que para los bananos importados? En caso negativo, ¿cuál es la diferencia y por qué? Se ruega que citen y proporcionen copias de la reglamentación pertinente.**

Respuesta

Como se ha mencionado antes, los productos nacionales se analizan durante su proceso de producción, de manera que el "Kontrol Belgesi" es necesario sólo para todos los productos importados.

## ANEXO 1

### COMUNICADO SOBRE LA NORMALIZACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

Circular N° (2001/5)

25.12.2000/24271

#### **Artículo 1**

Con arreglo al punto g) del artículo 2 de la "Decisión sobre el Régimen de Normalización y Disposiciones Técnicas en el Comercio Exterior", que entró en vigor con la Decisión del Consejo de Ministros 96/7794 del 8.1.1996, en las importaciones de las sustancias establecidas en las listas de esta Circular la conformidad de estas sustancias con las normas relativas a la salud y la seguridad humanas, sanitarias y fitosanitarias se acredita mediante un Certificado de Control. La oficina de aduanas pertinente exige esta certificación durante la entrega de las mercancías a la persona interesada, conforme a los objetivos previstos por el Régimen para la Adhesión a la Libre Circulación, el Régimen de Elaboración Interna para la Reexportación, el Régimen de Elaboración en el Marco del Control de Aduanas y el Régimen de Importación Provisional.

#### **Artículo 2**

Para obtener un Certificado de Control, se presenta una solicitud al Ministerio competente o a las Direcciones Provinciales con tres copias del formulario del Certificado de Control (anexo VII) y la factura o factura proforma, y en función de la variedad del producto el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales exige otros documentos.



**ANEXO 2**

**T.C.**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ASUNTOS RURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONTROL**

Certificado de Control

Número de la partida arancelaria:

Nombre de la sustancia (\*):

En qué lista figura:

Anexo VI

Nombre, dirección, número de teléfono de la empresa importadora:

Número de registro fiscal:

Nombre, dirección, número de teléfono de la empresa exportadora:

Finalidad de las mercancías que se van a utilizar:

Volumen de mercancías:

País de origen de las mercancías:

País de expedición:

Aduana de entrada de las mercancías:

Nombre, dirección, número de teléfono de la empresa que utilizará  
las mercancías:

En función de tal especificación de la sustancia que se va a importar, incluir en un grupo de las letras A y/o B y/o C. (Si el producto está en el grupo B, subrayar la sección correspondiente.)

**A** - Se ajusta a las disposiciones del Decreto 560 sobre la producción, consumo e inspección de productos alimenticios.

**B** - Se ajusta a las especificaciones de la Comunidad Europea, la Organización Mundial de la Salud, el Codex Alimentarius.

**C** - Se ajusta a las disposiciones de la Ley de Piensos 1734 del 29.5.1973.

**D** - Se ajusta a las disposiciones de la Ley de Sanidad Animal 3285 y la Ley de Reproducción Animal 904.

**E** - Se ajusta a las disposiciones de la Ley 6968 sobre Protección y Cuarentena Fitosanitarias.

**F** - Se ajusta a las disposiciones de la Ley 308 sobre la Expedición de Licencias, Control y Certificación de Semillas.

**G** - Se ajusta a la Ley 1380 sobre Productos Pesqueros.

(\*) En el caso de que en la factura proforma haya más de una sustancia bajo un nombre, se especificarán por separado los nombres originales

Certificamos que la información que figura en los formularios es cierta y está completa y que la importación cumple las disposiciones de la Directiva 2001/5 sobre la Normalización del Comercio Exterior.

Nombre de la empresa  
Firma autorizada

Como resultado del control realizado de conformidad con la directiva pertinente, la sustancia especificada en la factura anexa se considera adecuada para la importación con respecto a la salud y la seguridad de las personas y la vida y la salud de los animales y las plantas.

Este documento se expide para su presentación en la oficina de aduanas pertinente.

Firma y sello

---